Hospector de minas del dis i próximo, à las doce de su mai me, en la ambereia de seccercia, sita en

interesados, Lo que se hace siber Hagas à concerniento de los acreedores, cuvo domicilio se ignora, para que concueran al acto por se ó por medio de persona competentemente antorizalo, kojo apeccibigalento de pararile , e so contrario, el perligicio que lava luzaca March 27 deal grouper de 1358 - Polic

original of the billion of the contract of the

. Madelahat 4

Entre come Martes 28 de Diciembre.

wind's Ea Desirbiteda, que don humblento se tijen los edictós y se inserte

. 117.12 ent the interest of the property of the party of the property of t

A Blin Dien The English of the St.

presuppostaside 1837 v 1853.

Action of the second se

Inting "Definer Yanguas, Junz do primera

Francisco Moratto - The Coll. & And Ma-

Maria Bortha shoot een Vicente Corin. B. M. to Reins muestes Sebors (Q.D. G.) yran Augusta Real, familia, continúan en esta odete sin noveded en su importante saluda . para que en el térmata de quince dass, que

HACENDA.

Carried Official, so prospection on deduction well a deducir last rec'test attouched in other way will be BRAL PECENTO, Saludicazar

Be scuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente à las Cortes un proyecto de ley de autorización á fin de que dosdo 1.º do enero, próximo recaude el Gohierno é invierta les contribuciones, rentes, públicas y demas ramos, con arregio à los presupuestos generales del Batado para 1839, presentados à la aprobacion de agrelles, sin perjuicio de las alteraciones que se hicieren al examinarlos y discutirlos.

Sau Dadorea! Palació) á diez de diciómbra de intle achorientor, kinkasiita ya pahricado do la Beal mano. El Ministro de Hacienda, Pedro Seleverriaco de la misca.

-usi word air ares Course and page. ting them but the learning about their

"At prittibeer til Ethiere & Lin Chres Lad riveralitie generales Aut Withfo para et and de 1839, to his verificado con el firme proposite the que sout amplia y conveniente michte discutidos, segua cumple à les fueres y prerogatives del Parlamento, y a la estricta legalidad que se ha propuesto imprimir à todos sus actos. Hubiera deseado igualmente que no principiaran à regir antes de ser debidaments aprobados en todas sus partes: 'pero en la imposibilidad de conseguirlo por la premura del tiempo, se ve ell' ef éado de selicitar de las Cortes una autor? zacion provisional que ponga á cubierto la responsibilitied de la Administracion, legalibitudo anticipadamente sus actos en lo reistivo à la recaudación s inversion de las contribuciones y rentas públicas, derechos y productos que corresponden à la nacion, mientres pueden serlo por el voto de los Cuerpos colegisladores.

Con este objeto el Ministro que suscribe, autorizado competentemente por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter à la deliberacion de las Córtes el signiente: de quels observers.

det come a y servicio de allay acto de section · Fab aist**PROYECTO DE LEY.** cuiteta.

Add the sty sec of east ratio Artículo único. Se autoriza al Gobierno parti que desde el dia 1.º de enevo, y basta que sean votades por las Côrtes les presuplication genierales del Batado para el año de 1829, recaude é invierte les contribuciones y reutas publicas y demas recursos, con arrettle al proyecto de ley de los mismos presuppostos, due ha sometido à la aprobacion di aquellat, sia perjuicie de las alteraciones que eréguéen conveniente hacer al examinarios y discatirios. His armo al do habitant " Medrid 10 de diclembre de 1858.—Bi

Ministro de Macienda, Pedro Shlaverria.

al ob mondayest pecasio.

se de Arciniega et reconu

De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros. Venzo en autorizar al de Hacienda para que someta a deliberacion de las Cortes un proyecto de ley determinando las bases para la redencion y venta de censos a favor del Estado y de las Corporaciones diviles.

de e todia, admitir la solicitud de registro.

Marrid at de di somme de 1858. -El

Buckey and the Control of the Control

Dado en Palacio à diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Esta rubricado de la Real mano., - Bi Minitro de Hacienda, Pedro Salaverria.

ear leaf again of beginning because do not , A LAS CORTES, Ish

erange geningitean et erigienanne Al encargarse los actuales Ministros de la gestion de los negocios públicos, abrigaban la conviccion de que, ninguna de las reformes; acometidas desde fines del último siglo ha influido en el acresentamiento, de la riqueze, tanto como la que en distintas épocas entregó á la circulacion y al calo del intorés individual la inmense propiedad acumulada, y estampada, al través de les tiempos per exerges à instituciones de diferentes cheses. Erzyen en concepto, mas opes facta de

no remotos de liverzas y recurses, pade el pais resistir à tantes Contrariedades, alcanmando en pocos affici su actual prosperidad. debialo principalmente á que rotas en gran perte les trabas de la amortizacion, estendida de antiguo por el territorio, la riqueza habia sentido el impulso con que la fécunda el cuidado del propietario particular y el cambio libre y desembarazado.

Creian tambien, que las formas guardadas en la adopcion de tales medidas, respecto á los bienes de deferminada procedencia habian sido la causa principal de la contradiccion que sufrieron y de la auspension en que se encontraban; pero que, si bien esta suspension la apoyaban altisimas consideraciones en la parte que lo exigian estipulaciones vigentes que estaba en los sentimientos del Gobierno respetar, no existia razon para que se estendiera á lo que no imponia al Estado mas atenciones que las del bien público, hermanado con el de las Corporaciones interesadas.

Con este convencimiento, y sin perjuicio de dar oportunamente cuenta á las Cortes como en el dia lo verifican, propusieron 4 S. M. el Real decreto de 12 de octubre último, mandando continuar la venta de los predios rústicos y urbanos del dominio del Estado; los del secuestro de don Cárlos; los de Beneficencia; los de Instruccion pública; los de los pueblos y las provincias, y los demas pertenecientes à manos muertas de caractor civil, cuya enagenacion acordada por la ley de 1.º de mayo de 1855, y puesta en práctica segun sus disposiciones y las de la de 11 de julio de 1856, quedó en suspenso por Real decreto de 14 de octubre del mis-

.... Na se aizó por el citado de 12 de octubre último la suspension en que tambien se encontraba la redencion y venta de censos, force: y finces: de arrendemiente anterior al são do 1800, declaradas como censos por la Lev de 27 de febrero de 1856, porque considerà al Gobierno que no abrazando las leyes precitadas en este punte condiciones que aseguren debidamente los intereses de las Corporaciones, por cuanto los tipos de la capitalización, ventajosos para los censatarios, perjudicaban á aquellas, debian modi-Acarse convenientemente con acuerdo prévio de las Córtes.

ben do 6 de fabrera de c

de in province

Entonces espeso el Gobierno las razones que le guiaron para proceder asi, y su ligera reproduccion bestará para que las Cortes adquieran el propie convencimiento y deliberen en su vista sobre el preyecto de ley que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à su considéracion.

21 La ley de 1. de mayo de 1855 señala pata redencion y venta de censos al coutado los tipos de capitalización de 10 por 100 para los que no escedan de 60 rs. de canon atral, y de 8 por 100 para los de mayor coantia. Dados estos términos, ó sea el medo de 9 por 100, en el supuesto de que todas les acensuaciones sean al 3 por 100, se redude el capital à la tercera parte, que no puede producir lo que el todo, por ventajeso empleo que se le dé, y en consecuencia las Corporaciones cuyas rentas consistan prin cipalmente en censos, no pueden menos de resultar perjudicadas, y aun las que no postan tantos necesitas que los sobreprecios de la venta de ses finces ses de tal entidad line entricado las entres da los restas s The state of the second day and specific thinks day los compradores paguen lo fastante à producir igual renta que la que gozaban, quede todavia un remanente de capital que, unido al de la redencion de los cepsos, produzca tanto como estos produjeran cuando subsistian.

Previendo la ley de 1.º de mayo de 1855 este caso, lo resolvia, por lo que hace á los Esta blecimientos de Beneficencia, imputando al Tesoro el deficit que resultare; pero esto, como se comprende, era gravar al Brario público en beneficio esclusivo de los censatarios, y dejar à las Corporaciones de otra clase en un descubierto inconveniente. Se observa además una grandísima desproporcion entre el tipo citado de 8 por 100 para las redenciones al contado de los censos de mayor cuantia, y el de 5 por 100 señalado para las redenciones á plazo, asi como en el que ha de regir para aquellos cuyo rédito de imposicion anual esceda de 5 por 100.

La necesidad, pues, de reducir aquellos tipos, dándoles al mismo tiempo mas proporcionalidad es palpable, y el Gobierno cree que, señalando para la redencion al contado la capitalización de 8 por 100 para los que no escedan de 60 rs. de cánon anual, y la de 6 y medio por 100 para los de mayor cuantia, conservando para la redencion que de estos se hiciere á plazo el tipo de 5 por 100 fijado en la ley de 1.º de mayo de 1855, se ofrece à los constarios ó compradores tipos de mas proporcionalidad entre si, de bastante estimulo para reclamar la redencion , y á las Corporaciones un capital que, empleado en la renta pública aun á cambios mayores de los que hasta el dia ha alcanzado', les asegure , si no total , al menos muy aproximadamente, el actual rendimiento de suscensos, siendo por tento menor la diferencia que deba compensarse con los ammentos que se obtengan en le venta de fincas.

Hay tambien, à juicio del Gobierno, que bacer, una declaracion, que es de equidad, en favor de los censatarios, que no estando en uso de pagar sus censos, se espontanea. ron y los manifestaron, escitados por el ventajoso partido que la ley de 1.º de mayo de l

1855 y la de 27 de sebrero signiente les hacia and an attitle man suit and attituding

A los que se encuentren en este caso debe admitirseles la redencion, segun aquellas bases, porque hasta cierto punto hay un contrato que no se consumó per la suspension que sobrevino antes de formalizarse las operaciones. sepulsitod e 200 , 2010 en 191

Fundado en estas razones, debidamente autorizado por S. M. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la houra de someter à la aprobacion de las Cortes el siguiente de la publica de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya del la companya de la Pollemsas è imboput auce l'acon-

PROYECTO DE LEY. This is

- Participal Marie - Albania Andrews - Albania Articulo 1.º La redencion, ó su su defecto la venta de los censos, foros y treudos pertenecientes el Batado, al secuestro de don Carlos, à Beneficencia à Instruccion publica, à las provincies, à los Propios de los pueblos y á manos muertas, de carácter civil, cuyos bienes fueron declarados en venta por la ley de 1.º de mayo de 1855, se harán en lu succeivo bajo las bases signientes:

1.º Los censos, suyos réditos no escedan de 60 rs. ánuos, se redimirán al contado. mainlinedos.al. 2 non 109.

2.º Los censos, cuyos rédites essoden da 60 rs., so rediminée al contade, capitalizandolos al 6 y medio por 190, y en el término de nueve años y 10 plazos iguales, capitalizándolos al 5 por 100.

3. Los censos cuyos rédites en especie, se regularán por el precio medio que haya tenido la misma especie en el mercado durante el último decenie.

4. Los comos, foros, trendos, prestaçiones y tributos de cualquiera especia, cuvo canon é interés anual esceda, de 60 es., y el tipo reconocido en la imposicion escedices de 6 y medio por 100, se redimirán cegun el mismo tipo de la imposicion, ai el pago lo hicieren de contado, y al 5 por 190 si lo verificaren en el término de nueve años y 10 plazos iguales.

Art. 2. Se concede à los cesantarios el plazo de seis meses para la redencien de los censos, trascurrido el cual se procederá à la venta en pública subasta, bajo los tipos establecidos en el artículo anterior.

Art. 3.º Los censos impuestos & favor del Estado y las Corporaciones civiles, diasnorados antes de quelos respectivos censatarios hubieren heche su declaracion à beneficio de las condiciones que para su redencion fiaban las leyes de 1.º de mayo de 1853 y 27 de febrero de 1856, se redimirán con arreglo á los tipos y reglus: Giades en aquellas leves, si les consatarios habitaen beche sus denuncias antes de la promulgacion de la presente ley. de estreur any la cole

Los censos que se encuetaren en igual caso y fuesen denunciados por los consetarios en lo sucesivo, se redimirán segun les tipos de la presente ley y las prescripciones de la de 27 de febrero de 1856. La id

Art. 4.º Se observarin por lo demos para la redencion y venta de censes del Retado, establecimientes y Corporaciones civiles las disposiciones conténidas en las layes do 1.º de mayo do 1855. 27 de fabrano y 11 de julio de 1856; e mand as at raise

Madrid 10 de diciembre de 1658.-Bl Ministro de Hacionda, Podro Salaverria.

acuerdo con el parecer del Consejude
Ministros congo en attornar al dell'acuada
da ra del segunto del parecer del Consejude
de la segunto del parecer del Consejude
de la segunto del parecer del parecer del del las
estreordinarios consedidos desde vira dellebrero último hasta el dia, por cuenta de los

brero último hasta el dia, por cuenta de los presupuestos de 1857 y 1858.

Dado en Palacio á diez de noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedre Salaverría.

ALAS CORTES.

Cumpliendo de Genierno de S. M. la ley de 20 de febrero de 1850, dió cuenta à las Cortes, en 12 de febrero último, de los suplementen de crádite, trasferencias y créditos estraordinarios concedidos en virtud de Reales decretos para atender à obligaciones del prosupuesto de 1857 par el coloration per

mismo presupuesto, importantes 17,941.673 reales 34 céntimos, cuyo pormenor demuns, transferencias de crédito al mismo presupuesto, importantes 17,941.673 reales 34 céntimos, cuyo pormenor demuns, translas adjuntas relaciones números, 1,7 2 y se han heche concesiones de igual class al presupuesto del año actual por una suma de 62.401.442 que se detalla en las relaciones números 3 y 4, que tambien se acompañan.

Poderosas é indispensables razones de urgencia y necesidad han exigido dichas concesiones, mediando para las que últimamente se han hecho, formalidades con que el Goblerno ha considerado convenienta revestirlas.

En adelante se observarán tambien aque el serllus para las nuevas consecciones que el servicio público reclame, y así solo recaerán estas en los easos absolutamente indispensables en que, con arregle al expiritu y tetra de la ley de contabilidad, deban otorgarse.

Concedidos los últimos suplementos do crédito, consendo con que, al liquidarse las cuentus de los presupuestos à que respectif vamente se reflerent resultarán subtrantes duclos compensen, se ha imputado, sin embergo, su importe à la Douda flotante, únido medio que habit de cubrirlo; toda vez que no estable en la facultad del Gobierno trasferir aquellos sobtantes, hi el presupuesto, en sus previsiones primitivas, oftecia remanente alguno de ingresos à que cargarios:

El art. 27 de la ley de Contabilidad dispone que el Gobierno de cuenta à las. Cortes
de todas estes concesiones para la aprobacion correspondiente, y à este electe, debidemente autorizado por S. M., y de acuerdo
con el Consejo de Ministros, el que suscribe
tiene la houra de someter à su deliberacion
el siguiente i del concercio de siguiente de siguiente de seconde de siguiente de seconde d

PROYECTO DE LEYAR :

Articula 1.º Sa aprueban los suplementos de crédito importantes 16.716.498 rs. 34 céntimos concedides sobre las secciones y capítulos de los presupuestos de gastos de 1857, y que se detalleu en la relacion número 1.

Seapracha igualmente el uso que ha hecho el Gobierno de la autorizacion concedida per la ley de 16 de abril de 1856, trasfisiendo del cap. 11 al 9.º de la seccion 11 del presupuesto de 1857 el crédito que espresa la relacion núm. 2.

10: Att. 2. Se aprueban los suplementos de crédito y créditos estraordinerios cancedia dos al presupuesto del año actual que ascienden en junto á 62.519.221 rs., segun la relector num. 3, y lus tresferencies al propio presuperente de 892.420 gs., resto de un crédite de 8.545.093 declarado permanente en el de 1859 como sobrente del de 4 millomos que señaló la ley de 25 de julio de 1855 para construccion de tres goletas de liélica. con destino a Filipinas, y de 20.000 ratal cupitulo 71 del Ministerio de Hacianda sura material del rénguistro de puertos, de puye sums no se hizo uso en 1957./- 'ni al 17 Madrid 10 de diciembre de 1858,—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Sección de Amento — Negociado 6, — MiNúmero 1902.

Por decreto de este dia remenido en anular el espediento de registro do la mina de cobre denominada La Descuidada, que don Genaro Diaz registró en término de Colmenachi), en wirful asho haber cum lillo cun li dispubsicion of aftical 47 de Reglament para la ejecucion de la ley vigente de mineria. - Lo que se publica en el Boletin Oficial en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 de febrero de 1857, y man que sirva de notificacion administrativa, en razon à ignorarse su domicilio, debiendo dicho regiştrədor, presentarşe ien, este . Gobierno de provincia a recoger el líquido que, resulta á su favor del depósito de trascientos reales. que consignó al solicitar el registro

Madrid 24 de diciembre, de 4858.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Session de Gobierno en Negociado 6. en Núe:

Encargo à les señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y dentas de pendientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias, para conseguir la daptura y remision à este Gobierno del múscico desertor del batallon cazadores de Alcantara núm, 20, Antonio Varela y Condado, hijo de Juan y Teresa, natural de Aranjuez, de 16 años de edad, estatura quatro piés y diez nulgadas, pelo y cejas rubio, ojos mela, des, color bueno, naria regular y barba, lampiña.

Madrid 27 de diciembra de 4858 EL Marqués de la Vega de Armijo de la vega de

Seccion de Fomenta.—Negociado fra Mi-

Don Antonio Aguilar y Corres Marqués de la Prola Vega de Armijo, Gobernador de la Provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Julian Du Koselle, residente en esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa llamada Julia sila en el punto denominado Cerro del Piat, termino y distrito municipat de Rivas, lindando al Norte, con el sorb del Plul, rio Jarama y caminti de Rivas'a Vaciamadrid; al Este, con soto del Pint: 41 Mediodia, con Cerro 'del Plut, 'y 'Ossté con terrents incultos del Real Patrimonio, y practicado por el l'ingenitéro inspector de minas del distrito don Jose de Arciniega, el reconocimiento preliminar que previene el articulo 39 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de mineria: resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada. he tenido á bien, por mi decreto de este dia. admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictor y se inserie el presenta en el Boletin Oficial de la provincia, en camplimiento de lo prescrito en el articulo 44 del citado reglamento.

Madrid 21 de diclembre de 1858.—El Marqués de la Vega de Armijo. de la colocidad de la Vega de la Vega de la colocidad de la vega de la colocidad de la vega de l

Don Antenio Aguiler, y Corres, Marqués de la Vega de Armijo y Gobernadon de la provincia de Madrid, no como con colomb

Hago saber: Que por don Julian Du Koselle, residente en esta corte, se ha presentado escrito en esta Gobierno de provincia
para registrar una mina de sulfato de sosa,
llamada Margarita, sita en el punto denominado Cerro del Piul, término y distrito municipal de Rivas, lindando el Norte con el Cerro
del Piul y pertenencias de la mina Perla;
al Este con el rió Jarama; al Mediodia el
mismo rio, y al Ceste, con terrenos intultos del Cerro del Piul, y practicado por

el Ingenia. Inspector de minas del distrita don desé de Arciniega el reconquimiento presiminar que previene el articalo 32 del declamento vigente par la dicucion de la ley de minera; ranltano
del inferme evacuado pontel disdosgeniero distributado para la conociolo de
trado y terribo canco para la conociolo de
licitada, he tenido á bien, por mi decreto
de este dia, admitir la solicitud de registro,
mandando se fijen los edictos y se inserte
el presente en el Roletin Oficial de la protincia en cumulamento de lo preserva de
al articula desectado registro.

Madrid 21 de diciembre de 1858.—El Marqués de la Yega de Armijo.

3 6 2011 Mamero 1023.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marques de la Vega de Armijo, y Gobernador de la provincia de Madrid.

De acuerdo con el parecer de cui Cur ej cul gallul gob 199 940 : 23das ogst. Koselle, residente ee esta corte, se ha presen tado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de aultaid de sosa, llamada Glementina sita en el punto de-nominado Cerro del Piul, termino y distrito municipal de Rivas, lindando al Norte, con el Cerro del Piul; al Esté, con el rio Ja-rama y dicha Soto; al Mediodia con terrenos incultos del Cerro del Piul, y, al Deste. con el rio Jarama, y terrenos incultos, y practicado por el Ingeniero Inspector de minas del distrito, del José de Arciniega, el reconocimiento preliminar que previene el art. 39 dél réglamento vigente para M'ejécucion de la ley de mineria; resultande del informe evacuado por el citado Ingeniero exectir mineral en el punto registrado y termos franco para la concesion selicitada; he tembe do a bien, por un decreto de este da cadunitif la solicitud de registro, mandando se fifent lus édictos y so inserté el presente en el Boletin Oficial de la provincia, en eumo pfimiento idei loi prescrito en el arti 40 deli ses. Era, en su concepto. Omedialged Chadde ""Madrid" 24" de diciembre de 1858. LE Marques de la Vega de Armijo. La colonia V. et. no remotos, de finerzis y recuisos, puilo ei pais resistir à contes contrarie is les, alcan-

Don Antonio Aguilar y Correa, Marques de la Vega de Armijo, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que por don Josquin Lebrero, vecino de esta corte, se ha presentado escrito en este Gobierno de provincia para registrar una mina de sulfato de sosa, llamada La Soledad, sita en el punto denominado Barranco de Capanegra, termino y

distrito municipal de Vaciamadrid, lindando al Mediodía con la carretera de Valencia; Poniente cueva de los Migueles, Sallente camino de Vaciamadrial a Rivas, y Norte con término de Rivas; y practicado por el ingeniero Inspector de minas del distrito don José de Arciniega, el reconocimiento prefiminar que previene el art. 39 del reglamento vigente para la ejecución de la ley de mineria; resultando del informe evacuado por el citado Ingeniero existir mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, lie tenido a bien, por mi decreto de este dia, admitir la solicitud de registro, mandando se fijen los edictos y se insette el presente en el Bolelin Oficial de la provincia. en cumplimiento de lo prescrito en el ar-

Madrid 21 de diciembre de 1858.—El Marques de la Vega de Armijo.

he district is redenced by the description of the denced as the redenced by the description of the century of the century.

Enly virtud de providència del séhor den Lufy Alarcen, Juez de primera intradoù del distriro de Palacie de esta villa, reffendatal del Escribado de mamero den Pelipo Juseus Ibabe, se ha selalado el jueves 20 de energ

asegun ar delah manti erak terbesah menggasa

próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, sita en capido bajo la territoria, para celebra junt de medares á suestamentaria don man arte foredi aveca de fue battante en un carto de la salam. 3 m dem com de minus, a coboto documentaria de la salam. 3 m dem com de minus, a coboto documentaria de la salam de l

interesados. Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores, cuyo domicilio se ignora, para que concurran al acto por si ó por medio de persona competentemente autorizada, bajo apercibimiento de pararles, caso contrario, el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de diciembre de 1858.—Felipe José de Ibabe.

Juzgado de primera instancia del distrito

En rish Con Con Tolland don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte. reffentada det Escribatio de fidmett don Francisco Morcillo y Leon, se cita á don Manuel María Cortijo, don Juan Vicente García. don' Ibadah Tamentel Tenan inthe Official A gill at. Will tenscio act of Calculating apply ta Felliandez, d'dulen en de reche represente para que en el térm<u>ino de quínce dias, que</u> por segundo y último se les concede, conta-dos desde la inserción de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten en dicho Juzgado à deducir las reclamaciones que crean convenientes en chanto a los créditos que les están reconocidos en la testamentaría de don Francisco Javier Penamedrano, yecino que fue de esta corte, apercibidos que de no hacerlo, les parara el perjuicio que hava lu-

Madrid 16 de diciembre de 1858.—Et Becribano actuario, Francisco Morello y Leon o garra no per la sense y sendon la sense y sense y sense y sense y sendon la sense y sense y

elinterino i delel de primera de la liente de la contra la contra

Hamenda, Pedro Salawobitasqus y smaim

Por el presente n'en zirtud de providencia refrendada por el Escribano don José Benito Marales, cito, illemo y amplazo por tercera, y tilling vez à don Valentin Builra ga, yi don, dacinio imateq y demes personas ांद्रमात्वतंत्रकृत्ताम् द्रमान् द्रमान्त्रात्त्रक्तात्रकृत्ताम् de ochibre pltimo, bayan sido herides à consecuencia del choque, de los trenes número ciento qiez z nadze r ind i desde i desdinaz se dirigia, a Maddida y el sesenta y nuevo que se hallaba parado jen la via, fuera de laguisa en las cercanias de Ciembornolos, nara anno en el término de nueve disse, à contar desde el siguiente al de su insercion en la Gaceta. comparezcan en dicho luzgado para ser examinados acerca de esta ocurrencia, manifest tar si quieren mostrarse parte, é tianen algo que padir, en esta causa, y justificar el tieme po que cada cual linya estado sin poder, de dicarse a sus trabajos ordinarios, bajo apercibimiento que de no presenterse se acquiré la gausa, y, les, parará, el perinicio que haya

Hade en Galais M de diciembre and de 1858 re Galas Gemas Duranto Pon Manda de de au sendra José Banico Morales de au de noixando de la la resource en armed al su Licenciado den Cárlos Guntana Duranço Juna de paz de esta villa de Getafe, y como tal interino Malada (publical vicalancia de la misma y su partido.

Guerpos colegisladores

ainne, thou epupolities des blooms des blooms de sinne des la canas de contre distribute de sinne de blooms de sinne de sinne de service de sinne de service de servi

mediaciones de Ciempozuelos del que resulcaron dietidos valdos viajetos, bajo apercibimiento, que de no presentarse se seguira la causa en rebeldia y le parara el perjuicto en oun de shirmetra en perjuicto de shirmetra en ses ou oun de causa en como estado en como est

Dado en Catale a 21 de diciembrede 1858. Garlos Gomez Duran Por mandado de Sa Salalord Benito, Morales es allargosto 1 al ob terras conocidas en España. Al lado de cada lámina va la espiteación correspondiente, seguntas de los

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS tudios practicos da Balla ATRA DE A Pos mas uo-

tables de los estranjeros. - ing sel nocuedament dois abadidade unon les primeras y segundas subastas anunciadas oponitenantente en les Diaries Oficiates, los solares senarados en el plano aprobado para la reforma con las letras L. M. G y H. el Consejo, conforme à lo que previene el art. 8. de la ley de 28 de junio de 1857, ha señalado el dia 7 de enero próximo para que tenga efecto la tercera y última aubesta de los jespresados solares, que empezará las dos en punto de la tarde de dicho dia, celebrandose ante el Consejo de Administración, en una de las salas del Ministerio de Fomento, y filandose como cantidad mínima admisible para tomar parte en la lichación la suma de 1.882.138 rs. y 68 cents. para el solar L, la de 1.582.966 rs. y 40 cents. para el solar M. la de 1.529.248 rs. y 44 cents. para el solar G, y la de 4 436 656 rs, y 96 cents, para el solar H, 2 cuyo importe asciendo respectivamente cada uno de los citados solares despues de hecha la rebaja del 20 por 100 en la pri-mera tasacion, conforme a lo establecido en

El Borriss DEL NOTABIADO SES DESCRICOS EL shiv Pera y poder tumar parte en la licitacion deberán sujetarse los rematantes á las demiss condictiones que se espresaronten los anuncios publicados en 168 Diarios Oficiales de los dias 9,9110, 43 y 14 de noviembre próximo pasado, escepto las cartidades que deben consignar préviamente en la Caja general de Depósitos, que será ahora de 188.000 rs. pera el solar L. de 158.000 reales para el selar M. de 152,900, rs. para el solar G. y de 143,600 para el solar H. como garantia para tomar, parte en cada poo de los Madrid como en provincias, seralos sovienes fralas nob Madrido 27 ndet diciembre den 1858 ed-El

Presidente Bi Marques de la Vega de Armi-John Betretaribe Martin Garcin de Livy dad nos reisva de toda advertencia en esta Palig La redaccion y estudio del Notario público, DP

mero 5, cuerte principal, Centro una Notablano. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA INTERESANTEINDAM BD

El dia, 30 del actual, desde las once de su manuna, tendra lugar la venta en publica subasta de varias alhans de dro y plata, pertenecientes al Estado, en la Administracion del Pantof sita en la Plana Muyor, hum. 7. pisa segundo, auto acto bresidirá el escelentisimo segor Gobernador givil, Administrador del ramo y señor Fiscal de Hacienda, conforme al pliego de conditiones, que al efecto sei hallana de manifiesto em biche dependencia, coma ignalmente el cortifidedo de tasacion de las mismas.

Madrid 17 de diciembre de 1858. - Bhride Rodriguezimantitum le sang .bl

ld, para larmar las cuentas munici-ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PU-E TOTOS OF LA PROVINCIA DE MADRID

cuatro reales caemusnoo

Papeletas para el reparto de las Anunciadas la primera y segunda su-basta de los derechos de consumos de Cara-Ball por los morde 1859, 60 y 61, y no habientid thuido ufacto por faita de li citadores (meda abierta subasta durante echo dias, a contar desde la fecha, admitiéndose proposiciones en los referidos dias, de diez distribution of the test test to a single at the court of hajo las condiciones que estarán de manificato on la miema y en las cautidades siguientes: EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARETA.

Especies. Rs. vn. Imprenta del mismo Ave-Maria, aum. 13; Vino \$281 -: 11611 A M4 6000

Legisletion vigente sobstabliquato defioLiu. 5. Dochook de les autores en autor, so-, bre la mate 0016.

A.º Modo Práctico de reducirso Cola caso a centrato es 00,77 y sus formulario senza ados y co-Petito de esta obra,

Lo que se avisa para conocimiento de las personas que quileran interesarse en la subasta. Madrid 24 de diciembre de 1858.-José Cabello y Goitia at à ovirosana opinana no alle

dica, seria inútil anadir ni una sola palabra acurca

En el Beletin Oficial de la provincia y Diaria da duises de ceta corte delle dia 8 del actualitise balla intertacel anuncio y plier gorde condiciones para el atriendo de los des rechos de consumos de los puebles que à continuación de espresan, por los años de 1859, 60 y 61; y no habiendo tenido efecto por faita de licitadores las primeras subastas, tendran lugar las segundas el dia 28 del corriente, bajo las mismas condiciones, en los puntos y horas que se designan en el anuncio referido, con las modificaciones sice, sabe sus derechos y deberos civiles testnoiug

sobre ins personns v cosas que gobierna, y ins acciones que | Box podemento de la cones den instante efficie de finale de la contrate de la venie de la aliantico de casa bra a Rec hombre medischimede establechic. Prime le aborta unapo y gastos entes corongia que se va obligado á hacer en calcaras palichistrado lo deurre. E. El costo de esta importante chen, es, pues, un casto reproductiva, y a fin de ponecia al alcance de todos

ias Prignas, veolo pare corresponder de algun mode de les reconstructions de la corresponder de algun mode de les reconstructions de la corresponder de algun mode de la corresponder de la correspon tarnes, fijones las signientes bases. Se aire une meva suscricion económica por tomes, para la adquisicion dei Diocionario General de Votos de Companio de Companio

En consideracion al motivo que impele à la escubrt data suscricion económica, y a que 18 名表表表表的母亲自己的解释。 其 91 outle gratis les fundadores de la Riblintera,

eció de cada tomo en rústica sera el si-hi . 107 .id.

temiticado el insporte en libranzas à la Administracies y remesandolos esta directamente al in-n adeiente, se les hera uon rebaja conven-

taxuados de pay, haciendo uso de la autorizacion les concedió la Real órden de 5 de junio de 1314, por la cuti se los facultó para hacer este

La Real érden catada dice osit

TALL STREET OF THE CONTRACTOR de las Casas; y considerande que dicha nica tione

Lo rue se pone en conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la ficigos de la Administración pública en los puedos

Madrid 21 de diciembre de 1838.—José Cabello y, Goytia enido a bien dal conquer tos

cion dei referido Diccionario, cuyo importe les se re abanado. SOTIGIMATIMOTA como gaste

Alcaldia collination.

Con la competente autorizacion superior, se Anti-Ottarie Subali Aistin Ottaria de Chinchon, por término de un año y bajo ef tipe de 1200 rs. los pastos del valle de San Juan, perteneciente a sus propios. Los remates tendrán lugar en las casas consistoristes de dicha villa, de 11 4 12 de los dias

Sylle del proximo mes de enero de 1989,

constan en el espediente que se halla de manificeto en la Secretaria de su Ayuntamiento, para que apuedan enterarse cuantos lo de-

Con la propia autorizacion, se arriendan en subasta pública en dicha villa, por término de un año, y bajo el tipo de 2009 reales los pastos de la dehesa boyal de Bayona, perteneciente da sus propies. Les remetes tendrán lugar en sus casas consistoriales, de 11.4.12 deplor dies 9 yat6 del próximo mes de enero de 1859, con sujecion à las condiciones que constan en el espediente que se halla espuesto al público en la Secretaria de su Ayuntamiento, para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Alcaldia constitucional de Catabanchel de

El amiliaramiento. á padrón de riqueza, que ha de sevir de base para el reparto de la contribución territorial.y pecarria del año próximo de 1059 del pueblo de Carabanche de Abajo, se halla concluido y de manificato al público por término de ocho dias, en la Secretaria Jel Ayuntamienie, con el fin de que los contribuyentes se enteren de sus respectivas cubtas, y puedan reclamar de agravio si le habiere, advirtiendo que, pasado dicho término sin hacerlo, no se les oira y

Carabatichel de Abajo 21 de diciembre de 1858.—Francisco Postigo. Mariano del

Alcaidid constitucional de El Alamo.

Prévia la superior autorizacion, se arrienda en publica subasta el allasto y venta esclusiva al pormenor del vino, aceite, carnes, aguardiente, tocino, manteca y embutides quel se consumers en esta villa y su términos durante el año de 1850, coti mas el recarge de un 100 por 100 para gastos municipales y provincialesominion maki

Para sus dos remates están señalados los dias 26 del actual y 2 de enero proximo, desde las diez de la mañana en adelante, en estal salas depitulares, bajo et pliègo de condiciones que so hallart de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El Alamo 20 de diciembre de 1858.—El Alcall chastedonal Miguel Benito

Alcaldia constitucional de Torrejon de Ardoz.

Se subastab en publica licitacion, por tedo el and proximo de 1859, los dereches de consumo de vino, vinegre, aguardicate, aceite y jabon de la villa de Torrejon de Ardoz, y para sus dos remates están señalados los distind de dittembre y domingo s de enero próximo, en la casa consistorial, de diez s doce de la Matter Dajo de tipo y pliego de condiciones que esterán de manificato.

En los mismos dias, hora y sitio, tendrá lugar la subasta de la venta esclusiva al pormenor y cobro de derechos del pormayor, del ramo de sarnes frascas, bajo el tipo y condiciones que tambien se hallaran de manifiesto, antes y durante la subasta, en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Torrejon de Ardoz 21 de diciembre de 1858.—El Alcalde, Eustasio Lopez.

. Eninkdamiento civil y criminal en los Tri-Algaldia constitucional de Carabanchel Alto.

En los dias 2 y 9 del próximo enero de 1859, y horas de dien à une tendran lugar las dubistas de les ramos de consumos; con te esclusiva af por menor de vino, aceite y Vintegre, Carne, vecimo y uguardiente por todo el and espresado y bajo tos precios y condiciones que estaran de manifesto en el atto de las subastas, debiendo calebrarse estas en Jas casas consistoriales de, esta poblecion, y ante el Ayuntamiento constitucional del

Carabanchel Alto 26 de diciembre de 1858. Busebro Met mero Gittes. Secreta-1.* Definicien de la-renginhoff nitenga vois ton entera' sujection's las condictores que

Modelia constitucional de Pinto, 11

No habiéndose presentado licitadores en el dia de hoy à los ramos y articulos de consumo de esta villa, con su escipsiva en su venta al por menor, para el año próximo venidero de 1859, para lo cual este Ayuntamiento se halla autorizado por la Superioridad, ha señalado para en segundo remajo en concepto de primero el dia 31 del actual. despues de las once de su mañana, en la 6 m. 713.15 1.4 Sur. soildag weslq

· Pinto 26 de diciembre de 1838.-- Bi Alcalde constitucional, Manuel Maxime de Za-6 1. 712 33 8'.1 Oeste. constag Ce.11. p.u e

> ROLSAn anternation xima det dia. .! tors

Cotizacion del 27 de diciembre de 1858 & las tres de la tarde parent EFECTOS PUBLICONO Ish amin

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicade, Affin E.1 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado,

Lluvia en las 26 horas. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 17-25 p.

Idem del personal, no publicado 11-10 p. Acciones de carreteras de La Comision de 1. de abril de 1850 de à 4,000 rs., 6 por 100

anual no publicado, 59 d. Idem de à 2,000 re. id. 21 (1,00 m) 1 Idem de 1. de junio de 1851, de à 2,000

id., 89 p. Mem de 31 de agosto de 1852, de á 2,000

Idem del 1.º de junio de 1856, de á 2,000 reales, publicado, 88 p. 7 . RHGAGIJAGOJ Acciones de obras publicas de 1.º de julio

de 1838, id., 88 d. Acciones de! Canal de Isabel II de à 1,000

reales, 8 per 400 anual id., 107-50 ... del Batico de Estida, no publicado, Bayona. 68.8 12 6 O. 186 p. Idem de la sociedad metalurgica de Sas

Vinles.

138.0

Bruselas. EOISMAD & E. Londres & 90 dime . 50 65. Paris & B dist viene & 27. 1019 .

Desp. Plazes del reino. . . sionatol'i Baño. . . : 3740.6 11,6 O. E. O. Idem. Argel. Albacete. . A 1.8 118 Avila...... Badajoz. Barcelopa. par. Bilbao. Búrgos. 116. Cáceres. 1 112 P Cádiz. Castellon. 116 p. interven Giudad-Reat. Córdoba. ticaios d Coruña. Entrado por las persese el des sono Gerona. Granada. ... opinioh & ... 112:08 Guadalajara, de entre par 348 Huelva. Huesca hisos ded ob serdi Jaen. .. dodyny gh. spdoring 18.1 101

Lead, aspagnion sup sent vije di. Lérida. 718 p. 116 1/2 p. Pontavedra. . . . done . Salamanca. 112 d. San Sebastian. Santanden . oz .t. ... Carne de velageg

Santiago ldem de carrelis. Segovia . 50 . 60.00 ldem de terbe Tarragona. . 98 . 1.08 Tocino ancjo, Mt Tortel de idem fresco. . . . Idem en cahates G.R.

Valencia.
Valladolid. 317 6 30 f
Vitoria.
Zamora. Zafdgendif . 34 . 4. 46.1.518 p.

1852. de a 2,000 1855. de á 2,000 .sadadilacol as de f. de juito	metre redi	configrados.	Direction del viente.	BSTADO DEL CHELO.
Bayona. Lyon. Madrid. San Fernando. Bruselas. Viena. S. Petersburgo. Turin. Florencia. Roma. Lieboa.	763.3 768.8 767.4 761.6 760.7 763.2 767.1 773.5 773.4 750.2 768.4 760.6	3,9 13,6 6,8 4,3 -3,4 -6,0 11,8 17,4 2,3 2,3 4,0 11,6	N. B. S. S. O. Calma. B. S. O. N. N. O. S. B. N. B. O. E. O.	Linv. Nieb. Cubt. Idem. Nubs. Desp. Vap. Desp. Desp.
W; ;	Rafael Bxea:			

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consume, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

	348-	lanegas de trigo.
	846	errobas de harina. King (1)
	4800	libras de pan cocido.
	1061	arrobas de carben.
		ivacas que componen 45069
		libras de peso.
	417	carneros, que hacen 12700
3:3	1 - 1 H	libras de peso.
	267	cerdos degoliados. Egalai
	1	M

421	en este dia.				
s _i e ;	101	. Rs.	vn.	Libra.	
Gerne de		45 4	50	48 ± 20 18 ± 20	
idem de te	ridett, .	60 Å	80	30 4 38	
Tocino ab	ejo. , , , .	80 1		30 4,32 T	
idem freed	abali	80 4	89		
Loure Jamen		104 8	114	34 4 38 40 1 51	
Accite Vino.	• 464.	30 A	62 36	19 4 20 10 4 13	

Pari de des fibrasi to our lleages bus a asum Garbettzoe. . . . 32 4 62 10 1 18 det Judias. 4 14500 . 22 4 30 Arroz. 30 4 34 Lenteias. 14 1 16 Jahon q and resident the 158 chief 99 (4.24 tto Palamente. de gege la Sign y Cons La 🍁 Signe los pistos de la delicea boyat de Havon,

Procios de granos en el mercado de hog!" abet all lugar ell sus casas consistoriales, de Cobadanic and .ldo 25 : 0 41/28 419 14. 70. Aleurrobest Holisto 39: - Arthioso Cystiva. 93 Epp. marit mys for his notional outprocess. Trigo vendide. Precies. - sligit d dynamicallic, paris quesquesque, cuterar

પીટલોનીના ભાજી કો હોવા દેવામાં આપી તે અં ડેકેંબ્રિક્સ હોતા તો

52 50. Lege gerille igteriget son gene bei beftette. que la de 28 in de base a con 26. anto de or reglameda na 26. ene ma fab 1860 62h e nazê iq ecret it in 20 Ayuntaniene e. 17. et ili. di 2 241 41 20 41 4 4 4 HOYEL 57 413 oeenstas ei 👪 is, y pood 🤋 🕻 🕶 i 🕦 i ja sezumbe single of 28. The . we get \$8.0 of its our liche ternite an have a cotte 50. genigr 43 kterny vol Carab Melici de Asign e 1954 de l'alegari

le 1854 - 34 aurigen bereiten 1981 grape be. 69. ogen k . 10 wasten Strate at 24.

, , **1266** and , eathert, every parameter Onedan por vender sobre 9004 fanegas. precio máxime.... 63

soluciva at normones

Lo que se hace saber al público para se inteligencia.

Madrid 27 de diciembre de 1858.-El Alcalde-Corregidor, Daque de Seste. and the control of the control of

PARTE NO OFICIAL

sin noistrat ANUNCIOS.

En la Imprenta de este periódico se halla de venta papel para el reparto de la contribucion, con arregio al nuevo modelo, á 3 cuartos plityo.

BIBLIOTECA DEL NOTARIADO. SUSCRICION, ECONOMICA

al Diccionario General del Notariado, en celebridad del premio que S. M. se ha dignado conceder 4 esta obra. 307603763

Maturins que comprenden les 35,641 articules de out his it a mai que courte, bis,

1. Legislación comun o derecho civil de España, aplicado por el Notariado en la contratacion y testamentificación pública, y sus fórmulas.

2. Derecho penal, mercantil y administrativo,

3.ª Enjuiciamiento civil y criminal en los Tribusales de todos los fueros y categorias, y sus formulas.

1.1 105

Paleografia general.

1/ : :00

5.3 Arregie de archivos. Gramática y ortografia nacional:

: 7. Aritmética decimal y sistema métrico legal.

8.º Geografia y division judicial, civil, militar y eclegiástica de Espeña, suficiente para poderse comunicar con todos los pueblos de la Peninsula, con espresion del Jusgado, Audiencia, provincia, diócesis y capitanía á que corresponde cada uno.

9.º Historia del Netariado, su estadística, privilegios, noticias históricas, juras de Principus, y otra infinidad de materias y domumentes erigidales igualmente importantes.

1.º Deficien de la salabra que sirfe de objeto al articule.

2.º Legislacion vigente sobre el punto defi-

Doctrines de los autores y la det auter, sobre la materia.

4.º Modo práctico de reducirse cada caso s contrato escrito y sus formularios, razquados y comentados cuindo es preciso.

leual sistema se sigue en la parte judicial. 111100

--- Exito de esta obra.

Despues de la inusitada, recompensa que S. M ha tenido à bien conceder al autor de esta obra y de la declaración honrosisima de haber prestado con ella un szavicio specctivo á la clase à quien se dedica, seria inútil ahadir ni upa sola palabra acerca de su mérito; sancionado oficialmente en dos ecasiones distintas, y corroborado unanimemente por TODA, LA PREUMA, asi cientifica como política, y por el público en general, suyos elogies son bien conothe at a manager in the property of softing

Si diremos que anunciamos una obra de especialisima: circunstancias, y cuyo éxito científico ao cabe mayor en obra alguna, siendo por lo mismo imprescindible en los Jazgados, en el estudio del Notario y Escribano, y atilisima en el de los Jueces. l'iscales y Abogados.—Es ademas el libro de consulta del gele de la familia, perque en él, sin récartir á nadio, y via mer que bescar la palabez que apetece, sabe sus derechos y deberes civiles y miorales sobre las personas y cosas que gobierna, y las acciones que a sada paso le competen; por él pueden instantapermente ordenarge todos los octos y contratos que han de ocurirr en la vida, dirigirse en sue litigies y ordenar su altima voluntad. - En una palabra, aun bajo el aspecto económico, es conveniente la adquisicion de esta abra á todo hombre mediammente establecidó, porque le aborra tiempo y gastos en las consultas que se ve obligado á hacer en cada caso particular que le ocurre.-El costo de esta importante ebra, es, pues, un gasto reproductivo, y à fin de poneria al alcance de todas las fortunas, y-solo para corresponder de algun modo á los favores del público y á lo obligados que nos deja el premio con que S. M. ha tenido á bien honrarnos, fijemos las siguientes bases.

4.º Se abre una nueva suscricion económica por tomos, para la adquisicion del Diccionario Ge. nenal del Notariado, que consta de dica. 😅 🗆

2.º Cada mes se repartira un tomo encuadernado en rústica.

3,ª En consideracion al motivo que impele á la emaresa abrir esta suscricion económica, y á que no suede concederse á los núevos suscritores el privilegio de recibir los 8 Totsos del Bourre que han recibido gratis los fundadores de la Biblioteca, el precio de cada tomo en rústica será el siguiente: •

Recibiéndolos de los comisionados y haciendo el pago á los mismos, 50 rs. temo.

Recibiéndolos de la Administracion y pagándolos en Madrid, 40 rs. id.

Remitiendo el importe en libranzas á la Administracion y remesándolos esta directamente al interésado por correos, franco de perte, 46 rs.

4ª A las personas que tomen de diez ejemplaresen adelante, se les hará una rebaja convencional.

\$. A los Ayuntamientos que gusten adquirir la obra para sus Secretarias ó Bibliotecas, ó para los Juzgados de paz, haciendo uso de la autorizacion que les concedió la Real órden de 5 de junio de 1854, por la cual se les facultó para hacer este gasto con abone en sus cuentas, se les servirá à los mismos precios marcados en la base 3.º - -

La Real orden citada dice asi:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Nogociado 5.º-La Reina: (Q. D. G.) ha visto con agrado el tomo primero del Diocionario General del Notariado de España y Ultramar que ha presentado en este Ministerio su autor don José Gonzalo de las Casas; y considerando que dicha obra tiene por principal objeto instruir à los Alcaldes, Secretarios de Ayuntamiento y demas dependientes le gos de la Administracion pública en los pueblos en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, fijando todos los casos téoricos y prácticos que les son propios, ha tenido á bien mandar S. M. que se recomiende à todos las Ayuntamientos la adquisicion del referido Diccionario, cuyo importe les será abonado en sus cuentas respectivos como gaste voluntario.s

DE LA

PALEOGRAFIA ESPANOLA,

Obra indispensable à los archiveros y à los Notanios. Escribanos, Jueces, Abogados, y á toda perreman e tendrin in arr en la abaytible aege

Terminada con tanto éxité le primera obra de la Bibliotogo, nos proponemos continuaris : con i igual colo y laboriosidad que hanta aqui, y creenios Ano el náblico ilustrado en general, y mapetra, class en particular, continuará favorecióndones con su proteccion. Al efecte hemos comenzado ya la publicacien de los impertantes suales que anunciamos, que no serán ciertamente un Compendio, sino una obra importante, en tres topose, con más de 300 fás minas, primorosamente grabadas en piedra.

El primer toule comprenders la parte practica de la Paleografia copulitie d'la leutura de todas las letras conocidas en España. Al lado de cada lámina va la esplicación correspondiente, seguidas de los razonamientos y observaciones de nuestros mejores paleografos, reuniendo por este medio todos tos estudios prácticos de nuestros autores y los mas potables de los estranjeros.

il En el segundo diremos ta itoeria de lai ciencia

noros y segundos subastas anorod. **editorolgio** En el tercero heremes una Celeccion original u cronológica de las letras de los Paprocosos de las Escribanías públicas de España.

La obra es vastisima en su ejecución, pero pro-orcionado será el triunio si conseguimos datta cima, o por lo meuce nos cabra la honra de diaberto elalia L. de. engro, proximo para il cobenstni

Le obre se publicard por entregas de pelaculation nas de impresion y una lámina lujosamente grabide, é diez y seis páginas quanda; no, an acompaña limine, o en su lugar dos de estas, inclusion la pino

El pregio de cada entregamera de des reales tanto an Madrid como an provincias, aigniondo muestra costumbre ya establecida. Mengualmente se repertirs el mamero de estre

ges que ses posible, segun avances los trabajos de grabado. la de 1.529 218 r. . y 34 edete. para d

BOLETH DEL MITARIANT, 61 2,11

Revista notarial, cientifica, juridica, theraits, artistica, paleografica y de avelable. En vol els

El Boletin del Notariano se publice temes los domingos en 46 páginas en Silo modory y se divide en las secciones siguientes plantate per a para la presenta de la presenta del presenta de la presenta de la presenta del presenta de la presenta del presenta de la presenta de la presenta del presenta de la presenta del presenta de

4. Doctrinel, donde se tratan ands, ha evettion nea especiales, tiel. Notariano, apidar en entra se en especiales, tiel notarian especiales, tie 2. Científica y recreativa, in soi ch astoir

4. Boletin de las leyes, donde se insertan las disposiciones de la Gacetta de la semana.

5. Cronica. 3.º Páginas del crimen.

El precio de suscricion en Endrid es de 6 reales mensuales, y en provincias \$6 el trimedio.

Los soccitores a la Milioleta. 6 sea à los witteers, le reciben per solo des realist al men; tanto en Madrid como en provincias. de inicio govido en la la 📨 Le administraciot: signé é-largy del mais den Isidm Boblig, Carrers de Son Gartaino, 1969- 45, escritorie tiende ; cupe expede escritorie tiende ; cupe expede escritorie dad nos releva de toda advertancia en esta perta,

La redeccion y estudio del Notario súblici rector de la Biblioteca, en la Plaga del Pragress, námero 5, cuarte principal, CENTRO DEL NOTARIADO. ADMINISTRACTOR PROMOTER DE PROPERTO Y DUDGEROUS RELEASED FOR LATE OF A LONG SOLD

INTERESANTS ACLE SO

à los Alcaldes y Secretarios de Ayunthat and exclanationion in a tract

En la imprenta del Boletin Oficial. calle del Ave-Maria, núm. 18, cuarte bajo, se hallan de venta los documentos siguientes: b. mily to mirohum

Cuadernos para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, à 3 cuartos pliego. La visitadade

Id. para el amillaramiento a illem idem.

Id. para formar las cuentas municipoles, que constan de ocho pliegos de impresión con su cubierta de color, a cuatro reales cada unos

Papeletas para el reparto de las contribuciones, 16 ts. el 100.

Id. para repartos vecinales da male quier especie, 4 vs. el 100. Il con a

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejercito activo, para la 1907 tificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., a 4 ts. el 100. રાયા માં આ ખાસ કાર્યર હતાવારે લાહો માં પ્રાથમ અને બાંબી

BOSTOR, D. JUAN ANTESNO GARCIA.

Imprenta del mismo, Ave-Maria, nam. 11. 13003 MADRIQ:-1886.00: /